

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL  
Sala Especial de Seguimiento

AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008. Auto de 30 de abril de 2014.

**Asunto:** Nueva autorización de ingreso a la Corte Constitucional para la digitalización del expediente de seguimiento por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Magistrado Sustanciador:**  
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

1. El 7 de abril de 2014, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó la autorización para la digitalización integral del expediente de seguimiento, el ingreso del personal y de los equipos dispuestos para esa labor a las instalaciones de la Corte Constitucional. Según lo señalado por esa autoridad, dicha información era necesaria para poder atender los requerimientos de los organismos de control, así como para el cumplimiento de la Sentencia T-760 de 2008.

2. Mediante Auto del 30 de abril de 2014 la Corte autorizó la puesta en marcha de esa actividad, salvo para los documentos reservados, bajo los siguientes condicionamientos:

“5.1. El personal del Ministerio tendrá acceso al expediente todos los días hábiles, debiendo cumplir las condiciones de ubicación, seguridad, horario, etc., que le sean indicadas.

5.2. En razón al volumen del expediente, el 30 de mayo y el 30 de junio de 2014 el Ministerio deberá reportar a la Sala los avances del trabajo de digitalización.

5.3. El personal del Ministerio en ningún caso podrá retirar total o parcialmente el expediente de la Corte Constitucional y tampoco podrá hacer anotaciones en sus folios, debiendo garantizar la integridad e inalterabilidad de la información.

5.4. Cada vez que se suministre una AZ para su digitalización se suscribirá por el personal del Ministerio un acta de entrega que identifique la cantidad de folios y la descripción de los documentos entregados”.

R124/Abril 16/16

3. Finalmente, la actividad fue limitada para ser desarrollada por 3 meses (hasta el 31 de julio de 2014).

4. El 12 de abril de 2016 el Director Jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social solicita nueva autorización para continuar con la digitalización integral del expediente. Solicita se permita el ingreso de las siguientes personas: José Luis Rivera Martínez, Rafael Darío Uribe Ortiz y Nury Yulitza Landazábal Rincón.

5. Bajo esas condiciones y, en especial, los presupuestos del Auto del 30 de abril de 2014, se procederá a autorizar a las personas citadas por el Ministerio para que digitalicen el expediente de seguimiento, con excepción de los documentos con carácter reservado, en el lapso comprendido entre el 25 de abril al 24 de junio de 2016. El reporte de los avances de esta actividad se efectuará el 27 de mayo de 2016.

En mérito de lo expuesto el magistrado sustanciador

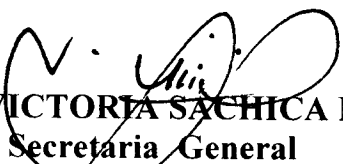
## II. RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar al Ministerio de Salud y Protección Social la digitalización del expediente de seguimiento bajo las estrictas condiciones señaladas en las consideraciones núm. 2 y 5 de esta providencia.

**Segundo.-** La Secretaría General de esta Corporación expedirá la comunicación correspondiente, adjuntando copia de este auto.

Cumplase.

  
**JORGE IVÁN PALACIO PALACIO**  
Magistrado

  
**MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ**  
Secretaria General